



Castilla-La Mancha

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA

Consejería de Desarrollo Sostenible

**Dirección General de Calidad Ambiental**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE:  
“ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE  
CONTAMINACIÓN DETECTADOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-  
LA MANCHA”**





## INDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>2</b>
<b>3.</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</b>	<b>3</b>
4.1.	Vigilancia del correcto estado operativo de la red:	3
4.2.	Avisos a la población	4
4.3.	Comunicación a las empresas del complejo de Puertollano	4
<b>5.</b>	<b>DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>5</b>
<b>6.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	<b>6</b>
<b>7.</b>	<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>6</b>
<b>8.</b>	<b>PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>	<b>6</b>
<b>9.</b>	<b>MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.</b>	<b>7</b>
<b>10.</b>	<b>INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES</b>	<b>7</b>
<b>11.</b>	<b>RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.</b>	<b>9</b>
<b>12.</b>	<b>DOCUMENTOS CONTRACTUALES.</b>	<b>9</b>
<b>13.</b>	<b>CERTIFICACIONES.</b>	<b>10</b>
<b>14.</b>	<b>CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE PLIEGO</b>	<b>10</b>
<b>15.</b>	<b>DISPOSICIONES APLICABLES</b>	<b>10</b>



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CE47133D2D7396F3956E2



## 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (en adelante Real Decreto 102/2011), en su artículo 20 recoge textualmente que “Cuando se supere cualquiera de los umbrales indicados en el anexo o se prevea que se va a superar el umbral de alerta de dicho anexo I, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias de urgencia e informarán a la población por radio, televisión, prensa o Internet, entre otros medios posibles, de los niveles registrados o previstos y de las medidas que se vayan a adoptar, de acuerdo con el artículo 28. Las entidades locales y la Agencia Estatal de Meteorología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, también informarán a la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente cuando se superen los umbrales en estaciones de medición bajo su gestión”.

La superación de los umbrales de información y alerta a la población, establecidos en el Real Decreto 102/2011, obliga a poner en conocimiento de los ciudadanos información y recomendaciones que permitan paliar los efectos de las elevadas concentraciones registradas (artículo 28.4 del Real Decreto 102/2011) y que son los siguientes:

- a) Información sobre la superación o superaciones observadas.
- b) Previsiones para la tarde siguiente o el día o días siguientes.
- c) Información sobre el tipo de población afectada, los posibles efectos para la salud y el comportamiento recomendado.
- d) Información sobre las medidas preventivas destinadas a reducir la contaminación y/o la exposición a la misma.
- e) En el caso de las superaciones previstas, los datos se facilitarán en la mayor medida posible.

Castilla-La Mancha dispone de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire (en adelante la Red o la Red de calidad el aire), para el control de los niveles de diversos contaminantes. Dentro de las labores de vigilancia de la calidad del aire, se recogen las de aviso a ciudadanía y empresas con alto potencial contaminador.

## 2. RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA

La Red de Calidad del Aire de Castilla-La Mancha constituye un pilar básico de la Dirección General de Calidad Ambiental para el ejercicio de la competencia relativa a la evaluación, seguimiento y control de la calidad del aire, así como para la formulación y gestión de los planes y programas sobre protección del medio ambiente atmosférico, de acuerdo al Decreto 6/2024, de 20 de febrero, por el que modifica el Decreto 112/2023 de 25 de julio por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

La Red de Calidad del Aire, dispone de 13 estaciones fijas y dos unidades móviles. Cada estación realiza una monitorización continua de los niveles de los contaminantes medidos por los analizadores que disponga, además de otros parámetros auxiliares y meteorológicos. Todas las estaciones de la red





comunican de manera periódica y automática los datos obtenidos en la estación al servidor del Centro de Control. Esta comunicación se realiza cada cuarto horario y adicionalmente cada hora se realiza una comunicación de los datos horarios.

El centro de control, cuenta con un sistema informático que comprueba los datos recibidos y el estado de las comunicaciones, si detecta situaciones anómalas tanto de la operativa de la estación, como de los valores registrados, genera un mensaje de alarma para el personal responsable, avisado de los fallos de comunicación de las estaciones, como, en caso de valores elevados, de los niveles alcanzado por los contaminantes.

El software del centro de control permite la visualización gráfica de los datos y las curvas de evolución de los distintos parámetros, así como la consulta de los valores numéricos de las medias de cada cuarto horario y cada hora. Igualmente es posible el acceso de forma remota al ordenador de cada estación que controla los distintos analizadores que existen en cada una.

El Centro de Control, cuenta con personal que realiza, la verificación de datos, el seguimiento del estado de las estaciones y los analizadores, el envío de avisos a la población, a las empresas con mayor repercusión en la contaminación ambiental y otras labores relativas al mantenimiento de la red.

Para el mantenimiento de los equipos del centro de control, las estaciones y los analizadores, existe un contrato con una empresa que se encarga del mismo.

Además, en Castilla-La Mancha existen dos estaciones EMEP del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico, que no comunican sus datos al Centro de Control, pero que en el caso de detectar niveles de concentración que superen de los umbrales establecidos en el R.D. 102/2011, lo comunican mediante correo electrónico, realizándose desde la Red los avisos a la población.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de Asistencia técnica para reforzar la vigilancia de episodios de contaminación detectados en la red de calidad del aire de Castilla-La Mancha tiene como objeto reforzar el funcionamiento de Centro de Control en los periodos de indisponibilidad del personal del mismo, realizando en esos periodos el seguimiento del correcto estado operativo de la red, los niveles de contaminantes detectados y en caso necesario las comunicaciones, tanto a la población como a las principales instalaciones contaminantes, para prevenir y minimizar los episodios de contaminación y reducir los riesgos asociados a los mismos.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

#### 4.1. Vigilancia del correcto estado operativo de la red:

El adjudicatario del contrato realizará diariamente en los horarios establecidos por el Director del Contrato, los siguientes trabajos:





- Diariamente se contactará con el personal del Centro de Control para que le comunique el estado general de la red.
- Revisión general del estado de la red mediante conexión a la aplicación gestora de datos, verificando el registro de datos, el correcto estado de operación y la no superación de umbrales de contaminantes
- En caso de detección de error en las revisiones indicadas en el apartado anterior, o la recepción de un aviso automático por la detección de un valor anómalo o de un fallo de comunicación, se procederá a verificar la situación y comprobar la veracidad del aviso.
- Comunicación a la empresa responsable del mantenimiento de la red en el caso de detectarse cualquier situación anómala, error en los analizadores, o fallo de en las comunicaciones en las estaciones de la red dentro de la hora siguiente a la detección para proceder a la resolución. En los casos en los que el error sea detectado automáticamente por el sistema del centro de control y se haya generado el aviso correspondiente, tras la verificación del mismo, se contactará con la empresa responsable del mantenimiento de la red.
- Seguimiento de incidencias hasta solución final

#### 4.2. Avisos a la población

Cuando en las estaciones, tanto de la Red de Calidad del Aire como las dos estaciones EMEP en Castilla-La Mancha, se detecten niveles de contaminantes que impliquen la superación de los umbrales de información y alerta establecidos en el RD 102/2011, la empresa adjudicataria iniciará el protocolo para aviso a la población, establecido en la Instrucción para la vigilancia y control de la calidad del aire y el aviso a la población en caso de episodios de contaminación de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El aviso a la población, consistente en una comunicación telefónica con el Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 1-1-2 con remisión de datos del episodio de contaminación de acuerdo al modelo establecido en la instrucción y el envío de un SMS a través de la aplicación Avis@

La empresa adjudicataria hará el seguimiento del episodio cada hora de acuerdo a la instrucción, verificando las concentraciones del contaminante, realizando comunicaciones con el 1-1-2 y el envío del SMS a través de la aplicación Avisa@, hasta que las medias horarias sean inferiores a los correspondientes umbrales y finalice el episodio.

Los mensajes y comunicaciones de aviso a la población, se realizarán en un tiempo máximo de 30 minutos desde el inicio del episodio. Todos los textos de los mensajes y comunicaciones, se realizarán según los modelos que se recogen en los anexos de la Instrucción.

#### 4.3. Comunicación a las empresas del complejo de Puertollano





La empresa adjudicataria procederá a la comunicación con las empresas del complejo Puertollano cuando en las estaciones de la red en Puertollano se detecten niveles elevados de ozono, amoníaco, benceno o dióxido de azufre, superando los siguientes niveles de concentración:

- Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) superación de 500 µg/m<sup>3</sup> de media en un cuarto horario o superación de 350 µg/m<sup>3</sup> de media durante una hora.
- Amoníaco (NH<sub>3</sub>) superación de 400 µg/m<sup>3</sup> de media en una hora
- Benceno (C<sub>6</sub>H<sub>6</sub>) superación de 10 µg/m<sup>3</sup> de media durante una hora, o tres horas consecutivas con medias superiores a 5 µg/m<sup>3</sup>
- En el caso del ozono, al prever que la evolución de un episodio de contaminación vaya a superar el umbral de alerta a la población.

La comunicación con las empresas se realizará a través del envío de un correo electrónico dentro de la media hora siguiente a la superación de los niveles.

Todos los textos de las comunicaciones, se realizarán según los modelos que se recogen en los anexos de la Instrucción.

## 5. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos objeto de este pliego, así como la supervisión de los mismos, correrá a cargo del Servicio de Calidad del Aire y del Suelo de la Dirección General de Calidad Ambiental, que designará al efecto al personal técnico precise para tal tarea. La empresa adjudicataria se compromete a llevar a cabo el trabajo según las directrices, documentos e instrucciones emitidas por la dirección de los trabajos. Igualmente, deberá facilitar la labor de supervisión proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos. Todo cambio o modificación sobre la propuesta adjudicada deberá contar con el acuerdo de la Dirección de los trabajos que, en todo momento, podrá indicar variaciones en las directrices de los trabajos.

La interlocución por parte de la empresa adjudicataria corresponderá a la persona designada como coordinadora técnica o responsable, y será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

A los efectos de una óptima coordinación se celebrarán reuniones periódicas entre la dirección de los trabajos y los representantes de la empresa adjudicataria. Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Dirección de los trabajos podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo. La empresa adjudicataria trabajará en todo momento de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos por el Director de los trabajos.

Asimismo, por parte de la empresa adjudicataria se deberá informar sobre los procedimientos técnicos y de gestión que vaya a utilizar en el control de calidad interno de los trabajos a realizar. Cada fase relevante de la Asistencia técnica podrá estar sujeta a unos controles de calidad realizados por la Dirección de los trabajos a fin de garantizar la idoneidad de todo el proceso.





## 6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El primer día hábil de cada semana, se presentará un documento de control donde se recogerán de manera pormenorizada cada una de las siguientes circunstancias que hayan ocurrido durante para cada día de la semana anterior:

- Fecha y hora en la que se ha realizado la comunicación con el personal del Centro de Control para recibir la comunicación con el estado operativo de la Red, detallando los estaciones, analizadores y sensores con problemas operativos y la descripción los problemas e incidencias. Asimismo, se indicará la persona del Centro de Control que ha facilitado la información.
- Situaciones anómalas detectadas en las revisiones periódicas realizadas, indicando la situación detectada y las acciones realizadas, indicando hora y fecha de las incidencias.
- Alarmas y mensajes recibidos del sistema automático del centro de control, indicando la comunicación recibida y las acciones realizadas, se detallará la fecha y hora de cada comunicación recibida.
- Episodios de contaminación por superación de los umbrales del R.D. 102/2011, indicando la fecha, hora de inicio, hora de finalización, nivel alcanzado, estación que lo detecta, y acciones realizadas.
- Niveles elevados de contaminantes que hayan dado lugar a avisos a las empresas del complejo de Puertollano. Indicando: fecha, hora, el contaminante, el nivel alcanzado y las acciones realizadas y a hora a la que se restablece la normalidad.
- Se identificará para cada día, la persona que ha realizado los trabajos.
- Cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

## 7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de duración del contrato será de 11 meses y 12 días desde la formalización del contrato. Podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo de 1 año, por mutuo acuerdo de las partes atendiendo a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

## 8. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación sin IVA es de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (23.202,05 €).

El IVA que ha de soportar la Administración (21%) asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTAY DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.872,43 €).

Por lo que el presupuesto de licitación con IVA es de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.074,48 €).





El importe total se distribuye en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2024: 5.217,37 €
- Anualidad 2025: 22.857,11 €

## 9. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

El equipo de trabajo estará formado, como mínimo, por las siguientes personas:

- 1) La dirección técnica constituida, al menos, por un titulado/a universitario/a superior en ingeniería Industrial, ingeniería química, ciencias químicas, biología, ciencias ambientales, u otra titulación científico-técnica y una experiencia acreditada mínima de 5 años en materia de control ambiental.
- 2) Personal técnico, al menos, por 2 técnicos instrumentistas en el ámbito de la calidad ambiental y una experiencia mínima de 3 años en materia de control ambiental.

La distribución del personal, se realizará de tal manera que garantice la disponibilidad de al menos una persona en los momentos en que no está disponible el personal habitual del Centro de Control.

La empresa adjudicataria facilitará al personal que desarrolle los trabajos, los medios necesarios para la realización de los mismos, y que al menos constará de un ordenador con conexión a internet capaz de acceder al software del centro de control y a las distintas estaciones, correo electrónico y un teléfono móvil.

Asimismo, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a lo establecido por la coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

## 10. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

### Incumplimientos

De acuerdo al artículo 192 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Para los incumplimientos que puedan sobrevenir, será de aplicación el régimen siguiente:





Los incumplimientos que puedan dar origen a una penalidad se clasifican en muy graves, graves y leves, describiéndose a continuación a título orientativo y con carácter no exhaustivo los que correspondan a cada tipo:

- 1) Se consideran incumplimientos **MUY GRAVES** los siguientes:
  - Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
  - La comisión de un acto delictivo por parte de cualquier miembro del equipo.
  - El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales relativas al personal destinado a los servicios contratados, sin que una vez detectada y notificada por el RESPONSABLE DEL CONTRATO se proceda de carácter inmediato a su regularización.
  - La falsedad o negativa en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como los relacionados con el número de identidad del personal afecto a los servicios contratados, solicitados por el RESPONSABLE DEL CONTRATO en el ejercicio de sus facultades de control e inspección y en poner obstáculos al mismo por cualquier causa.
  - No atender el servicio más de 1 jornada sin causa justificada.
  - La comisión de tres infracciones graves realizadas durante la vigencia del contrato.
  
- 2) Se consideran incumplimientos **GRAVES** los siguientes:
  - La inasistencia injustificada del representante de la empresa a las reuniones que se convoquen por el Responsable del Contrato.
  - El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores cuando repercuta en la calidad del servicio.
  - El trato desconsiderado con el personal, y los usuarios de las instalaciones.
  - El cambio de cualquier miembro del equipo sin la previa comunicación y justificación al responsable del contrato.
  - La negligencia en la prestación del servicio, así como el abandono del mismo, sin causa justificada y sin comunicación previa.
  - El incumplimiento de plazos en la emisión de los informes.
  - La comisión de tres infracciones leves realizadas durante la vigencia del contrato.
  
- 3) Se consideran incumplimientos **LEVES** los siguientes:
  - La falta de puntualidad reiterada del personal. Se considera reiteración la acumulación de más de dos faltas de puntualidad en un mes.
  - La alteración de la planificación del trabajo debido al retraso en la ejecución del mismo.

### Penalidades.

Las penalidades de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente definidos serán los siguientes:





a) Incumplimientos **LEVES**:

El primer incumplimiento LEVE será sancionado con carta de apercibimiento. Los sucesivos con una sanción de 100 Euros por cada incumplimiento producido y detectado.

b) Incumplimientos **GRAVES**:

Una sanción económica de quinientos euros (500 €) por cada incumplimiento producido y detectado.

c) Incumplimientos **MUY GRAVES**:

Se podrá optar entre imponer una sanción económica de quinientos euros a dos mil euros (500 € a 2.000 €), en función de los perjuicios que se irroguen y en función de las características del incumplimiento, o por la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquélla no cubra su importe.

En todo caso, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

**Aplicación de penalizaciones.**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, adoptado a propuesta del responsable del contrato que haya sido designado, previo trámite de audiencia al contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que la Junta de Comunidades pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

## 11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en los trabajos, negligencia del personal a su servicio y otras circunstancias a ella imputables, se ocasionen quedando obligada consecuentemente, a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

## 12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se consideran documentos contractuales, incorporados al contrato como tales, los siguientes:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





### 13. CERTIFICACIONES.

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales hasta la finalización del servicio.

### 14. CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE PLIEGO

Las omisiones observadas sobre este Pliego serán resueltas según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Sobre las cuestiones técnicas, la Dirección Técnica ofrecerá las aclaraciones precisas al Contratista para llevar a cabo los trabajos de acuerdo con el espíritu e intención del presente servicio.

### 15. DISPOSICIONES APLICABLES

El contratista se obliga al cumplimiento de:

- Las leyes vigentes o que pudieran dictarse durante la ejecución del servicio y que afecten a la ejecución del contrato.
- La legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- La normativa sobre seguridad y salud de los trabajadores.
- Los pliegos de condiciones que se establezcan para la contratación del servicio.

EL AUTOR DEL PLIEGO

LA JEFA DEL SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE Y DEL SUELO.

Fdo: Silvia Nieto Sevillano

